



ACUERDO No. CSJSUA23-2
19 de enero de 2023

“Por el cual se modifican los turnos para la atención de la acción constitucional de hábeas Corpus en el Circuito Judicial de San Marcos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo 3972 de marzo 13 de 2007 adicionado por el Acuerdo 4007 de marzo 29 de 2007 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1210 de 2008, de conformidad a lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de enero de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJSUA22-72 del 23 de diciembre de 2022 se reglamentó el sistema de turnos para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus para los Magistrados/as y Jueces (as) en el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre desde el once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) hasta el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), los días y horas no hábiles (disponibilidad nocturna), fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que mediante oficio 003 del 16 de enero de 2023, el Juez Promiscuo Municipal de la Unión señaló que en la distribución de los turnos de habeas corpus entre los Despachos del Circuito de San Marcos, los que correspondían a ese Despacho quedaron establecidos en todos los domingos del año, por lo que considera que no tendría vida social con su familia durante ese día de la semana; en consecuencia, solicitó distribuir los turnos de los domingos de forma equitativa.

Que verificado lo informado por el Juez, la Corporación advirtió que al estar compuesto el Circuito Judicial de San Marcos por 7 despachos, equivalentes a los días de la semana por toda la anualidad, cada Juez de dicho circuito presta turno para atender la acción constitucional durante el mismo día de la semana, sin generarse una rotación equitativa, lo que afecta los derechos a la igualdad y a la desconexión laboral y descanso durante el fin de semana.

Que en sesión ordinaria del 18 de enero de 2023 en aras de subsanar la situación, se acordó la elaboración de dos listados que permitan una redistribución equitativa de turnos, una integrada por los 7 Jueces del Circuito Judicial de turnos para disponibilidad durante las horas no hábiles de cada día laboral, y otra integrada por los mismos Jueces exclusivamente para los fines de semana.

Que se guardarán los parámetros contenidos en el Acuerdo 3972 de 2007, en el sentido de conformar las listas en orden alfabético de apellidos, garantizando la debida secuencia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar parcialmente el Acuerdo CSJSUA22-72 del 23 de diciembre de 2022 en el sentido que para la atención de la función constitucional de Hábeas Corpus en el Circuito Judicial de San Marcos, se considerarán dos listas contenidas en los siguientes anexos, los cuales reemplazan el anexo 5 de la matriz inicial adjunta al acto administrativo en mención:

ANEXO No. 5 A: Turnos Horas no hábiles de días hábiles

ANEXO No. 5 B: Turnos para fines de semana, festivos y Semana Santa.

ARTICULO 3º. Comuníquese la decisión a los servidores judiciales del Circuito Judicial de San Marcos.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Vicepresidenta

RBAA/ctt/iavp